



ELECTROCONTROL S.A.

Productos de prestigio que iluminan tu vida

PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL

Conste por el presente documento que el señor **ALBERTO VALENCIA ECHEVERRI**, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía **ELECTROCONTROL S.A.**, identificada con NIT No. 890.901.335-8, empresa de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, Municipio de Copacabana (Ant), República de Colombia, en calidad de **MANDANTE**, hábil en derecho para contratar y obligarse.

ANTECEDENTES.

1. De conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, en su artículo uno, que señala:

Al Art. 6 agréguese un inciso final que diga: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

2. El artículo 6 de la Ley de Compañías en su inciso primero señala: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas".

3. En la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, se señala: "Las obligaciones impuestas en esta Ley para que sean cumplidas



ELECTROCONTROL S.A.

Productos de prestigio que iluminan tu vida

PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL

2.

en los meses de diciembre y de enero y febrero del año siguiente, deberán cumplirse, por esta vez, dentro de los cuatro, cinco y seis meses del calendario posteriores al mes en que esta Ley hubiere entrado en vigencia, respectivamente, sin perjuicio de que vuelvan a cumplirse en los próximos meses de diciembre, enero y febrero, según lo dispuesto en esta Ley".

4. La compañía INIUSTRIAS HACEB S.A., es accionista de la compañía HACEB DEL ECUADOR S.A.

PODER ESPECIAL:

Con estos antecedentes, y con el fin de cumplir la normativa legal vigente en la República del Ecuador, el MANDANTE, compañía ELECTROCONTROL S.A., otorga Poder Especial y de Procuración Judicial, amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana numero 1707139406, de nacionalidad ecuatoriana, que como MANDATARIO a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:

1. Representar a la compañía ELECTROCONTROL S.A., ante las autoridades ecuatorianas en cualquier acto, derecho u obligación que corresponda.
2. Participar y representar a la compañía en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la compañía Haceb del Ecuador S.A.
3. Contestar demandas en su calidad de Abogado y Procurador Judicial de la compañía, en caso de así requerirse, para lo cual queda facultado para suscribir, todos los escritos y peticiones que fueren necesarios para la defensa de mis legítimos intereses y derechos en cualquier causa que siga en contra de mi representada o cualquier acción en la que participe como demandante o accionante. Así como desde ya lo faculto para la presentación de pruebas y realización de cualquier diligencia que en defensa de mis intereses pueda realizar, ya sea ante órganos judiciales de mediación o arbitraje en los que se ventile un proceso en nombre de mi representada.- Asimismo, el nombrado profesional podrá comparecer, en forma libre a las audiencias y



ELECTROCONTROL S.A.

Productos de prestigio que iluminan tu vida

PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL

3.

diligencias que sean necesarias en el juicio señalado o que sean ordenadas o convocadas, especial y señaladamente, a la audiencia de conciliación, o cualquier otra diligencia judicial o extrajudicial. Para el cumplimiento de mi mandato, mi mandatario, el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, queda instituido de los más amplios poderes, incluyendo las facultades determinadas en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, como es el de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.- También para efectos de la normal observancia de su mandato el señor abogado RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS, en su calidad de apoderado y procurador judicial, podrá, igualmente, encargar la defensa de los intereses y derechos de su Apoderado a otro u otros abogados o doctores en jurisprudencia de su Estudio Jurídico con quienes coordinarán sus actividades, para lo cual les servirá de suficiente título el presente poder especial.

4. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar y ejercer en derecho su participación como accionista de la compañía Haceb del Ecuador S.A., en el Ecuador.

Para constancia firma el Mandante en la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de julio del 2009.


ALBERTO VALENCIA ECHEVERRI
GERENTE GENERAL
ELECTROCONTROL S.A.

Notaría 4ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Comparecieron ante mí, FRANCISCO A. GARCÉS CORREA, Notario

Quarto del Circuito de Medellín, el (Los) Señor (es):

Abulo Polanco Cabove

Portador(es) de la(s) Cédula(s)

0291716

Y libreta Militar N°(s)

Y manifestó (aron) que el contenido del documento que antecede es cierto, que las
firmas que en él aparecen son colocadas por ellos, y las mismas
que utilizan en todos sus actos públicos.

Para constancia se firma:

Abulo Polanco

Medellín

de

22 JUL 2009



Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autorizó el presente documento
se encontraba en ese día
en el cargo.

22 JUL 2009



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 8/6/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJIG73749502
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA DULFAY VIRACACHA HERNANDEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia



Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ALBERTO VALENCIA ECHEVERRI
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

98672631942930

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla